

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia



GOBIERNO DE COLOMBIA

31200-37

RESOLUCIÓN Nº # 28 9 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN DARNOS LA MANO CUYA SIGLA ES FUNDARMAN"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7a de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 80 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

[ICBFColombia

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

31200-37

RESOLUCIÓN Nº 28 9 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN DARNOS LA MANO CUYA SIGLA ES FUNDARMAN"

Que la señora ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.343.435, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN DARNOS LA MANO cuya sigla es FUNDARMAN, identificada con el NIT N°901.612.597-1, solicitó por medio de oficio con radicado 202231500000200122 del 22 de septiembre de 2022, el reconocimiento de la Personería Jurídica para ésta y la cual tiene como domicilio principal el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, constituida mediante Acta del 27 de abril de 2022.

Que la FUNDACIÓN DARNOS LA MANO cuya sigla es FUNDARMAN está representada legalmente por la señora ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.343.435, la cual fue elegida mediante Acta del 27 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 14 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de dos (2) años.

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del representante legal y la aprobación de los estatutos vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN DARNOS LA MANO cuya sigla es FUNDARMAN, identificada con el NIT N°901.612.597-1 y con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal a la señora ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.343.435, la cual fue elegida mediante Acta del 27 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 14 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de dos (2) años.

[f] ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 45 N°79-141 Teléfono: 604 409 34 40 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

31200-37

RESOLUCIÓN N 28 9 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN DARNOS LA MANO CUYA SIGLA ES FUNDARMAN"

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los estatutos vigentes de la FUNDACIÓN DARNOS LA MANO cuya sigla es FUNDARMAN.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la FUNDACIÓN DARNOS LA MANO cuya sigla es FUNDARMAN al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN DARNOS LA MANO cuya sigla es FUNDARMAN, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al interesado que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente N°61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 1 7 NOV 2022

ISABEL CRISTINA PATIÑO MĚJIA

Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico.

Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico.

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 45 N°79-141 Teléfono: 604 409 34 40 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

1.19



GOBIERNO DE COLOMBIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 21 días del mes de noviembre de 2022, siendo las 4:00 RM ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ORLANDO GUZMAN BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.022.678, se presentó la señora ANGIE JHOJANA MARTINEZ CHALA, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.343.435, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN DARNOS LA MANO cuya sigla es FUNDARMAN, para efecto de notificarle personalmente la Resolución N°2892 del 17 de noviembre de 2022, emanada de la Regional Antioquia.

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORKANDO GUZMAN BENITEZ

Notificador

C.C No 71.022.678

Notificado

C.C N°43.343.435

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2892 del 17 de noviembre de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 21 de noviembre de 2022, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.